



----- ACTA 48 -----

En la Ciudad de Tuxpan Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 09 de noviembre de 2020 dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Presidencia Municipal con previo citatorio, el M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES, Presidente Municipal y los Regidores: LIC. MARTHA VARGAS CARRIZALES, L.C.P. ÁNGEL EDMUNDO GONZÁLEZ DIMAS, LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ DÍAZ, ING. RENÉ MARTÍNEZ MORALES, C. JOSE ALBERTO VÁZQUEZ ELIZONDO, LIC. ALMA GUISELLE ALCARAZ TORRES, MCP. NOEMI ERENDIRA ALCARAZ RAMÍREZ, LIC. KARLA BERENICE MELCHOR SALAZAR, Síndico Municipal, asistidos por el LIC. JUAN MANUEL ALCARAZ ARREOLA, Secretario General quien dio fe para celebrar la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, presidida por el M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES, misma que se desarrolló bajo el siguiente: -----

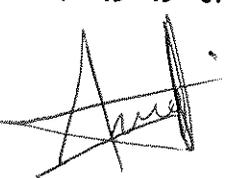
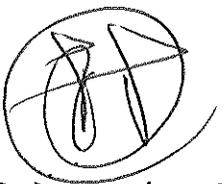
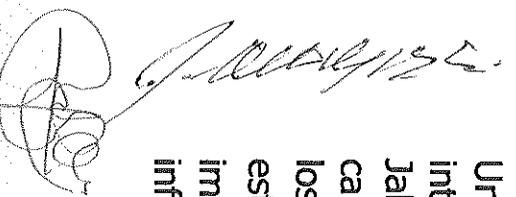
ORDEN DEL DÍA:

- I.- Apertura. -----
- II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum para la instalación legal de la Sesión. -----
- III.- Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-----
- V.- Asuntos a tratarse: -----
 - a).- Análisis y en su caso aprobación para la Participación del H. Ayuntamiento en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE); así como también, en el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación y Compuo del Estado de Jalisco (ESCUDO URBANO C5). -----
- VI.- Clausura. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- Apertura. El Presidente Municipal comenta: "Buenos días, bienvenidos a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento a celebrarse

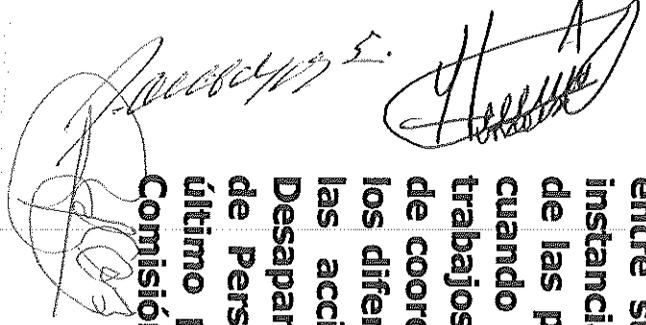
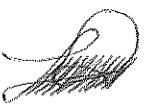
ACUERDO S: PRIMERO.- Se crea el **Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de Tuxpan Jalisco**, el cual apoyará a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en el cumplimiento de sus atribuciones; **SEGUNDO.-** Se designa al Lic. **Francisco Javier Sandoval Torres Director de Seguridad Pública como responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Tuxpan Jalisco**, quien deberá proceder de inmediato a integrarlo y a garantizar la disponibilidad inmediata del personal que forme parte del mismo, el cual deberá estar capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar reunir los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda; debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y demás normativa aplicable. En caso de ausencia del designado Lic. Francisco Javier Sandoval Torres, será suplente del mismo el Secretario General del Municipio. **T R A N S I T O R I O S: Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal; **Segundo.-** El designado responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Tuxpan Jalisco, **deberá integrar el mismo dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo**; realizado lo anterior, deberá notificarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Nacional de Búsqueda, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública. Dicha notificación al menos debe establecer lo siguiente: Fecha de creación o designación del Grupo de Búsqueda de Personas, la estructura básica del mismo, el nombre del Titular, quien será el enlace, debiendo proporcionar su cargo en la institución de seguridad y medio de contacto, así como los datos respecto de su suplente, con la finalidad de garantizar la comunicación del Municipio de Tuxpan Jalisco con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco; **Tercero.** - Una vez realizada la designación de los servidores públicos que integrarán el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Tuxpan Jalisco, el personal que lo integra deberá ser especializado y capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda y demás establecidos en las normas aplicables; **Cuarto.** - A fin de implementar un mecanismo ágil para el intercambio inmediato de información respecto de las personas desaparecidas o no localizadas,



competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley para la Comisión Nacional en cita. V. El precepto 67 de la Ley General señala que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno deberán, en el ámbito de sus competencias, contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el que deberá atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, según corresponda; personal que además de cumplir con la certificación respectiva, deberá acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda. VI.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone, en el artículo 37 fracciones II primer párrafo, VI, XV y XV, como obligación de los Ayuntamientos del Estado, entre otras, el aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos y; ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. VII. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se creó mediante el acuerdo DIGELAG DEC 008/2018, de fecha 16 de abril de 2018 -publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de abril de 2018- como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo los siguientes: ---

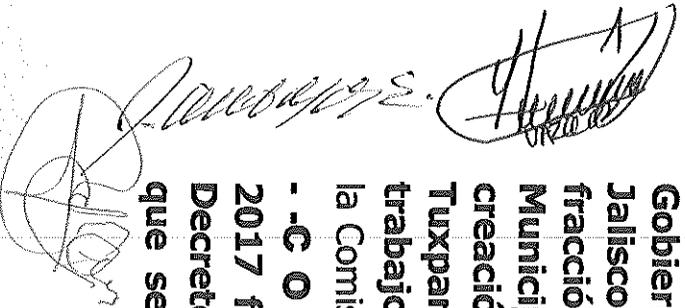
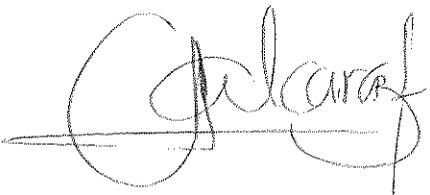


Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas -en lo sucesivo Ley General-, la cual entró en vigor a los sesenta días de su publicación y que tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley; crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la Ley y demás legislación aplicable y; crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. II. De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley General, la misma es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ende su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, aplicando en todo momento el principio Pro persona. III. La Ley General prevé, en su arábigo 53 fracciones IV, X y XVI de la Ley General, que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre sus atribuciones, solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como de las personas a que se refiere el artículo 67 de la misma, cuando sea necesario que el personal de la Comisión realice trabajos de campo, así como diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas. IV. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, acorde al precepto 50 último párrafo de la Ley General, debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus



cada municipio hace del servicio del 911, según cifras proporcionadas por ESCUDO URBANO C5, lo que quiere decir que dichos gastos serán cubiertos en parte proporcional por los municipios que conforman el CALLE, y por ultimo nos solicitan designar a un enlace por lo que mi propuesta es que sea el Director de Seguridad Pública Municipal. **La SINDICO MUNICIPAL comenta:** "Yo sugiero que en las condiciones que viene el convenio para que el municipio tenga una representación en el C5, hagamos el esfuerzo tanto el municipio como la Dirección de Seguridad Pública para que sea un solo elemento nada mas quien nos represente, dadas las circunstancias de que se carece de personal en dicha dirección. **La REGIDORA ALMA GUISELLE ALCARAZ TORRES dice:** "Tomando en consideración la aportación que nos hacia el elemento de seguridad pública antes de hacer la sesión, él nos hacía del conocimiento que es un 3 a 5 % la estadística que manejamos como Municipio del CALLE, con esos datos yo en realidad no le veo sentido de que se esté erogando un gasto para que participe allá un elemento cuando se pudiera estar ocupando aquí, tomando en cuenta la situación en la que se encuentra el municipio con la falta de elementos de seguridad pública". **El PRESIDENTE MUNICIPAL expresa:** "Si lo vemos por el lado económico tienen razón, la otra cuestión es de voluntades, aquí mi propuesta sería la contratación de un elemento por parte del CALLE como aportación de nuestro municipio, con el compromiso de que sean ellos quienes hagan la gestoría para que los exámenes de confianza y evaluación sean a la brevedad posible para dar cumplimiento con dicho convenio, cumplir con la aportación proporcional para el mantenimiento del CALLE y la designación como enlace al Director de Seguridad Pública Municipal LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL TORRES, por lo que pongo a su consideración la aprobación de la Iniciativa de acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 77, 79 fracción IX y 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo establecido en el numeral 5 párrafo segundo, 37 fracción VI y VII del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan Jalisco, mediante la cual propone la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Tuxpan Jalisco, esto en el marco de la consolidación de los trabajos que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

- C O N S I D E R A N D O: I. El día 17 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Honorable Congreso de la Unión por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición



hoy Lunes 09 de noviembre del 2020, pido a nuestro Secretario General que pase lista de asistencia.

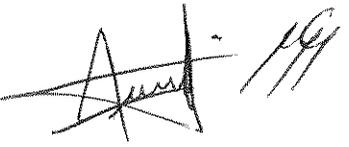
II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum para la instalación legal de la Sesión. El Secretario General comunica:

"Informe a Usted señor Presidente que se encuentra la mayoría de los miembros que conforman este Cuerpo Edilicio a excepción del Regidor Horacio Antonio de la Cruz Baltazar." El Presidente Municipal manifiesta.- "Existiendo Quórum Legal se declara abierta esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 09 de noviembre del 2020 y válidos los acuerdos que en ella se tomen; pido al Secretario General proceda a dar lectura al Orden del Día".

III.- Lectura y aprobación del orden del día. El Presidente Municipal comenta.- "Pongo a su consideración la aprobación del Proyecto del Orden del Día", por lo que todos los Regidores levantan su mano en señal de aprobación, resultando este punto, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

IV.- Lectura y aprobación del Acta anterior. El Presidente Municipal comenta.- "Se hace de su conocimiento que el Acta se encuentra en proceso de redacción".

V.- Asuntos a tratarse:
a).- Análisis y en su caso aprobación para la Participación del H. Ayuntamiento en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE); así como también, en el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación y Computo del Estado de Jalisco (ESCUDO URBANO C5). EL PRESIDENTE MUNICIPAL expone: "El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "LOS MUNICIPIOS", así como delinear las bases interinstitucionales permanentes a efecto de operar con las condiciones necesarias que permitan brindar una atención rápida y eficaz a las situaciones de emergencia que se susciten en LA REGION 06 SUR, a la cual pertenecemos, el inmueble donde se ubicara el centro denominado CALLE, será en el edificio con domicilio en: Kilometro 9.5 Carretera libre Ciudad Guzmán-El Grullo Jalisco (a un costado del Centro Penitenciario), en este convenio se nos solicita como Municipios la aportación de personal que será adscrito al CALLE, estableciendo que deberán tener el perfil que el "**ESCUDO URBANO C5**" establezca para el puesto, dicho personal que sea asignado para laborar en CALLE, deberá ser exclusivo para esta función, además de comprometernos a proporcionar los recursos materiales necesarios para el buen funcionamiento del CALLE, así como brindar labores de mantenimiento para que las instalaciones se mantengan en óptimas condiciones tanto de operación como de limpieza del inmueble sede del CALLE. Los costos serán distribuidos proporcionalmente al uso que



así como de personas detenidas, por parte del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Tuxpan Jalisco, y en tanto se cuente con los medios para capturar los datos correspondientes en el Registro Nacional de Detenciones, el responsable del Grupo deberá informar de manera inmediata y por el medio de comunicación de que disponga a la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, lo relativo a las personas privadas de su libertad en todos los centros de detención administrativos o de otra índole que sean de competencia municipal; de igual manera deberá informar de las personas que se encuentren internadas en albergues públicos, privados y de asistencia social del Municipio, en los términos que establece el artículo Sexto Transitorio del Decreto que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones; así mismo, también se somete a su aprobación, la contratación de un elemento de policía con pago por parte de este H. Ayuntamiento, para desempeñarse exclusivamente en el CALLE como participación de nuestro municipio, con el compromiso de que sean ellos quienes hagan la gestoría para que los exámenes de control y confianza sean entregados a la brevedad posible. Se pone a su consideración además la designación como enlace al Director de Seguridad Pública Municipal LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL TORRES para los efectos del seguimiento, ejecución y evaluación del convenio respecto a la operación del CALLE; finalmente la aprobación para que se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban el Convenio de colaboración en materia de uso y mantenimiento del edificio denominado "CALLE" con domicilio en Kilometro 9.5 Carretera libre Ciudad Guzmán—El Grullo Jalisco (a un costado del Centro Penitenciario) y demás documentos a que haya lugar, con el representante legal de "ESCUDO URBANO C5", por lo que sí es de aprobarse sírvase levantar la mano, por lo que todos levantan la mano en señal de aprobación, resultando este punto **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

VI.- CLAUSURA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: "Siendo las 12:40 horas del día 09 de Noviembre del 2020, damos por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, haciendo válidos los acuerdos que en ella se tomaron, muchas gracias señores Regidores".

